

- Comunicar a la Consejería cualquier modificación de fechas, horarios, condiciones organizativas, número de participantes o circunstancias relevantes que afecten a la actividad subvencionada.
- Justificar ante la Consejería la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos, aportando memoria de actuación, relación clasificada de gastos y justificantes de gasto y pago.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Ciudad Autónoma de Melilla, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar, cuando proceda, la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €) con cargo a la partida **04 33401 48900**, denominada "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones subvencionadas se desarrollen con ocasión del Festival NEORAMA 2026, previsto para los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2026, y de la subsistencia de las obligaciones de justificación, control y reintegro que pudieran corresponder.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las ayudas declaradas en la solicitud.

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la cláusula cuarta, serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de realizar la actividad subvencionada.
- La cancelación definitiva del Festival NEORAMA 2026 o la imposibilidad de participación de los jóvenes estudiantes de música de Melilla, salvo que se acuerde una modificación compatible con la finalidad de la subvención.
- Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable.

La resolución del Convenio por incumplimiento de la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que procedan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*